

FAQs de la resolución 2026

Programa 1

AVISO:

Estas preguntas y respuestas tienen carácter informativo y no legal, con el fin de facilitar el entendimiento de las principales cuestiones respecto a la Resolución de Convocatoria de 27 de marzo de 2026 de la presidenta de Turisme Comunitat Valenciana, por la que se convocan las ayudas para mejorar el posicionamiento del sector turístico para el año 2026 (DOGV núm. 10331 de 27 de marzo de 2026).

No sustituyen ni a la citada Resolución de Convocatoria, ni a lo establecido en el Decreto 4/2017, de 31 de marzo, del president de la Generalitat, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas dirigidas al turismo de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 8014 de 4 de abril de 2017), decreto modificado por el Decreto 6/2023, de 26 de abril, del president de la Generalitat (DOGV núm. 9588 de 4 de mayo de 2023).

1.- Alcance general de la Resolución

Pregunta: ¿Qué regula exactamente la resolución de 2026 y cuál es su finalidad práctica?

Respuesta

La resolución de 2026 convoca las ayudas del programa 1 de Turisme Comunitat Valenciana para financiar actuaciones de posicionamiento empresarial y marketing de producto turístico en la Comunitat Valenciana. Su finalidad es apoyar proyectos que mejoren la visibilidad de la oferta turística en el mercado, siempre que exista una relación clara con la promoción del destino. No es una ayuda general para cualquier gasto de empresa, sino una convocatoria de encaje estricto, centrada en promoción, comercialización y determinados certificados de sostenibilidad, calidad o accesibilidad vinculados a la competitividad turística. El solicitante debe comprobar desde el inicio que proyecto, gasto y documentación encajan realmente en el objeto del programa.

2.- Presupuesto y cuantía máxima

Pregunta: ¿Qué dotación económica tiene la convocatoria y cuánto puede recibir cada beneficiario?

Respuesta

La convocatoria de 2026 tiene un crédito global máximo de 4.000.000 euros. La ayuda máxima por beneficiario sigue siendo de 90.000 euros. La intensidad de subvención se mantiene en el 70 % del coste subvencionable, por lo que el importe final dependerá del presupuesto aceptado por el órgano instructor, de la depuración de las partidas solicitadas y de la posición del expediente en régimen de concurrencia competitiva. No basta con presentar un proyecto elevado en importe, porque la cuantía real dependerá del coste finalmente admitido, de la puntuación obtenida y de la disponibilidad presupuestaria. Conviene, por tanto, trabajar con un presupuesto depurado y realista desde el inicio.

Cambios respecto a 2025

El cambio principal es la reducción del crédito global máximo, que pasa de 5.000.000 euros en 2025 a 4.000.000 euros en 2026. Se mantiene, no obstante, el límite de 90.000 euros por beneficiario. Esto implica un escenario más competitivo, con mayor presión sobre la puntuación y sobre la calidad formal y técnica del expediente. En la práctica, un proyecto correcto, pero poco competitivo o mal documentado tiene más riesgo de quedarse fuera en 2026 por insuficiencia de crédito.

3.- Personas y entidades beneficiarias

Pregunta: ¿Quién puede solicitar la ayuda en 2026?

Respuesta

Pueden solicitar la ayuda las empresas turísticas inscritas en el Registro de Turismo de la Comunitat Valenciana que pertenezcan a los colectivos previstos: alojamientos turísticos, agencias de viajes, empresas de turismo activo y establecimientos de restauración inscritos. También pueden presentarse empresas adheridas a Creaturisme, sin necesidad de estar inscritos

en el Registro de Turismo. En ambos casos deben contar con dichas condiciones antes de la publicación de la convocatoria. La condición de beneficiario debe mantenerse hasta el pago y la entidad no puede estar incurso en prohibiciones para obtener subvenciones. Además, el proyecto debe guardar una relación clara con la promoción del destino Comunitat Valenciana. Por tanto, no basta con ser empresa turística; también debe encajar el proyecto concreto en el objeto de la convocatoria.

4.- Grupos de empresa y exclusión

Pregunta: ¿Puede quedar excluida o inadmitida una solicitud por existir grupo de empresas?

Respuesta

Sí. La resolución de 2026 prevé expresamente que puede inadmitirse la solicitud cuando se presenten varias solicitudes por un mismo solicitante, por una misma entidad o por un grupo de empresas. A estos efectos, la convocatoria no se limita al concepto clásico mercantil, sino que también considera grupo cuando concurren determinados supuestos del Código de Comercio, del reglamento de minimis o cuando dos o más empresas coinciden en el cincuenta por ciento o más de la composición de su capital social o de sus órganos de administración. Por ello, antes de presentar la solicitud conviene revisar con detalle la estructura societaria del grupo.

Cambios respecto a 2025

Esta cuestión adquiere mucha más importancia en 2026. La resolución de 2026 define con mayor precisión cuándo puede entenderse que varias entidades forman grupo y, por tanto, cuándo varias solicitudes pueden resultar inadmisibles. El cambio es relevante porque reduce el margen para presentar solicitudes paralelas desde sociedades vinculadas o con estructuras compartidas de capital o administración.

5.- Plazos y presentación electrónica

Pregunta: ¿Cuál es el plazo de solicitud y cómo debe tramitarse en 2026?

Respuesta

El plazo de presentación se inicia el 15 de abril de 2026 a las 9:00 y finaliza el 30 de abril de 2026 a las 14:00. La solicitud debe presentarse obligatoriamente por vía electrónica a través de la sede habilitada por Turisme Comunitat Valenciana. La sede es el canal obligatorio no solo para la solicitud, sino también para la aportación documental, tramitación del expediente y la justificación posterior. El sistema genera número de expediente y resguardo de presentación, y puede remitir avisos por correo electrónico. En la práctica, el solicitante debe revisar certificados, firma electrónica, representación y funcionamiento técnico de la sede antes de presentar la solicitud.

6.- Inadmisión y subsanación

Pregunta: ¿Cuándo pueden inadmitir la solicitud y cuándo cabe subsanación?

Respuesta

La solicitud puede inadmitirse si se presenta fuera de plazo, si no se utilizan formularios obligatorios, si no se tramita por la vía electrónica habilitada o si un único solicitante presenta varias solicitudes en contra de lo previsto. La subsanación se produce cuando el órgano instructor estima que la documentación del expediente está incompleta o no reúne los requisitos exigidos; en ese caso, Turisme puede requerir al solicitante, a través de la plataforma de tramitación electrónica, subsanar en un plazo improrrogable de 10 días hábiles. Si no se atiende el requerimiento, la solicitud se tendrá por desistida.

Cambios respecto a 2025

En 2026 se amplían y endurecen las causas de inadmisión. Entre ellas cabe destacar:

- (1) realizar varias solicitudes del mismo solicitante,
- (2) múltiples solicitudes de una misma entidad o grupo de empresas,
- (3) también se añade una causa nueva para entidades que, en la convocatoria anterior, no atendieron requerimientos de justificación y perdieron totalmente el derecho al cobro.

7.- Documentación de solicitud

Pregunta: ¿Qué documentación básica debe presentarse con la solicitud?

Respuesta

La solicitud de 2026 exige:

- (1) formulario normalizado,
- (2) declaración responsable,
- (3) **alta o modificación de datos bancarios en Generalitat-PROPER** (sólo en el caso de nuevos solicitantes, o en las modificaciones de cuentas corrientes que ya obren en Turisme Comunitat Valenciana) (*),
- (4) cuestionario,
- (5) memoria descriptiva,
- (6) formulario dinámico presupuestario con la documentación económica de soporte.

En el caso **(4) del formulario dinámico presupuestario**, deberá tener en cuenta:

- (1) estará habilitado en el momento de su solicitud, dentro del proceso de aportación de los datos de su expediente,
- (2) necesitará los presupuestos, facturas proforma o facturas para poder rellenar dicho formulario online,
- (3) en el caso de haber marcado la casilla del 33% de gastos ya realizados, deberá además tener a mano el número de asiento contable.

Recuerde que, para definir el presupuesto en la plataforma, **a través del formulario dinámico**, tendrá que detallar los conceptos y precios unitarios, con los presupuestos, facturas o facturas proforma, de forma que sea totalmente trazable. La resolución rechaza presupuestos genéricos o ambiguos.

Además, si existen facturas internacionales en idioma distinto del español o inglés, debe aportarse traducción de la descripción del servicio.

(*) Deberá dar de alta la cuenta bancaria de su expediente a través de la web Generalitat-PROPER: https://sede.gva.es/es/detall-tramit?id_proc=22648

Cambios respecto a 2025

El cambio más importante es procedimental. Desaparece la lógica del antiguo formulario de domiciliación bancaria y entra el sistema Generalitat-PROPER. También desaparece la idea de una memoria con un presupuesto cerrado en un único modelo dentro de un documento, y se introduce un formulario dinámico presupuestario en sede electrónica que registra todas las facturas o presupuestos. En 2026 se regula mejor la trazabilidad del gasto y el tratamiento de facturas internacionales. La exigencia material ya existía en 2025, pero ahora resulta más rígida y más fácil de controlar por la administración. En la práctica, los desajustes entre relato del proyecto, presupuesto y soporte documental penalizan más que en 2025.

8.- Tres ofertas y reglas del presupuesto

Pregunta: ¿Qué ocurre con las partidas iguales o superiores a 15.000 euros, sin IVA y qué cautelas introduce la resolución?

Respuesta

Cuando una partida de gasto de un único proveedor alcance o supere 15.000 euros, IVA no incluido, deben aportarse, en el momento de la solicitud, al menos tres ofertas de distintos proveedores, salvo que se justifique adecuadamente la falta de oferta suficiente en el mercado o concurra una excepción prevista por la Ley. La elección debe responder a criterios de eficiencia y economía y, si no recae en la oferta más ventajosa, debe justificarse aportando un escrito. Además, el presupuesto no puede formularse de modo genérico ni confuso. Esta exigencia no es meramente formal, porque afecta directamente a la admisión del gasto como coste subvencionable.

Cambios respecto a 2025

La obligación de tres ofertas ya existía en 2025, pero en 2026 se refuerza con una prohibición expresa de fraccionar un contrato con el mismo objeto para evitar esa obligación. También se sistematiza mejor el momento de aportación y la justificación de excepciones. En la práctica, 2026 reduce el margen para estructuras presupuestarias artificialmente fragmentadas y facilita que el órgano instructor excluya partidas si aprecia fraccionamiento o falta de competencia real entre ofertas. El cambio fortalece la capacidad administrativa de control, el cumplimiento de la normativa de subvenciones, en un proceso de concurrencia competitiva, sobre presupuestos aparentemente divididos.

9.- Criterios de valoración

Pregunta: ¿Cómo se valoran las solicitudes y qué puntuación máxima puede obtenerse?

Respuesta

La convocatoria se tramita en régimen de concurrencia competitiva y mantiene una puntuación máxima de 20 puntos. En 2026, los criterios generales pueden aportar hasta 10 puntos, los criterios de interés turístico y grado de desarrollo hasta 6 puntos y la responsabilidad social 4

puntos. Dentro de los criterios generales se valoran la pertenencia a Creaturisme o L'Exquisit, el distintivo SICTED CV, los certificados Qualitur y la ubicación en municipios en riesgo de despoblación. También puntúan el 33 % de gasto ejecutado y la desestacionalización. Por tanto, el expediente debe construirse pensando tanto en la elegibilidad como en la maximización de la puntuación.

Cambios respecto a 2025

Aunque el total sigue siendo de 20 puntos, cambia el reparto interno. En 2025 los criterios generales valían hasta 8 puntos y en 2026 pasan a 10. SICTED obtiene puntuación propia, Qualitur sube de 2 a 3 puntos y despoblación también sube de 2 a 3. En cambio, el bloque de interés turístico baja de 8 a 6 puntos. La consecuencia práctica es que 2026 desplaza parte del peso desde la ejecución anticipada y la temporalidad del proyecto hacia la posición previa de la entidad solicitante. Esto obliga a repensar la estrategia de preparación antes de la convocatoria.

10.- Gasto ejecutado del 33 % y desestacionalización

Pregunta: ¿Cómo se valoran en 2026 el 33 % de gasto ejecutado y la desestacionalización?

Respuesta

En 2026 se asignan 3 puntos cuando se acredita, al presentar la solicitud, que el gasto ya efectuado alcanza al menos el 33 % del gasto total a subvencionar. Esta acreditación debe realizarse mediante un **formulario dinámico específico**, con identificación de facturas, proveedor, asientos contables, fecha y forma de pago y justificantes bancarios. La desestacionalización también aporta 3 puntos, pero solo cuando la finalidad principal del proyecto sea la promoción en temporada baja. Ambos criterios exigen prueba documental suficiente y no simples afirmaciones generales sobre el interés del proyecto o su calendario.

Para el cumplimiento del **formulario dinámico presupuestario de la justificación de gasto del 33%**, deberá tener en cuenta:

- (1) estará habilitado en el momento de su solicitud, dentro del proceso de aportación de los datos de su expediente, inmediatamente después de la del formulario dinámico presupuestario,
- (2) necesitará las facturas para poder rellenar dicho formulario online,
- (3) deberá además tener a mano el número de asiento contable.

Recuerde que, para justificar el gasto realizado del 33%, **a través del formulario dinámico**, tendrá que detallar los conceptos y precios unitarios, con los presupuestos, facturas o facturas proforma, de forma que sea totalmente trazable.

Cambios respecto a 2025

En 2025 el criterio del 33 % podía aportar hasta 4 puntos y se justificaba mediante una tabla integrada en la memoria y el presupuesto. En 2026 baja a 3 puntos y pasa a articularse mediante formulario dinámico. También cambia la desestacionalización: en 2025 existía una escala con 4 puntos para temporada baja y 2 para otros meses; en 2026 desaparece la puntuación intermedia y solo se premia la verdadera temporada baja. El criterio se vuelve más exigente y menos favorable para campañas distribuidas en meses ordinarios.

11.- Actuaciones subvencionables

Pregunta: ¿Qué tipos de actuaciones admite el Programa 1 en 2026?

Respuesta

El programa 1 admite tres grandes tipos de actuaciones: promoción y publicidad por canales físicos y digitales, comercialización y puesta en mercado de productos o servicios turísticos experienciales, y certificados vinculados a sostenibilidad medioambiental, social y económica. Dentro de estas categorías pueden entrar campañas publicitarias, compra de medios, soportes gráficos y audiovisuales, acciones digitales, páginas web o aplicaciones en los términos permitidos, campañas en metabuscadores y marketplaces, y determinados costes ligados a eventos profesionales. La clave es que cada partida responda y esté vinculada de forma clara al desarrollo y la ejecución del proyecto turístico y a la promoción del destino.

Cambios respecto a 2025

En 2026 la estructura se redefine con mayor precisión y con exclusiones expresas desde el propio apartado de actuaciones. Quedan fuera, de entrada, los eventos culturales, musicales, taurinos, deportivos, gastronómicos y análogos. También se afinan conceptos como promoción, soportes digitales y posicionamiento. En la práctica, el marco resulta más operativo y reduce zonas grises interpretativas. Esto mejora la previsibilidad de la evaluación, pero también deja menos margen a proyectos fronterizos o mixtos que en 2025 podían argumentarse con más amplitud.

11.- Costes subvencionables concretos

Pregunta: ¿Qué novedades hay en web, SEO, campañas digitales, ferias y workshops?

Respuesta

En 2026 siguen siendo posibles determinados gastos de SEO y community management, pero solo si forman parte de una campaña global de publicidad y marketing y con un límite máximo de 12.000 euros IVA no incluido. La creación o actualización de páginas web y productos digitales puede subvencionarse con un límite de 5.000 euros por proyecto, y las landing pages con un máximo de 1.500 euros. Las campañas en Meta, Google, TikTok y similares tienen un tope de 30.000 euros por proyecto. También se admiten determinados gastos de ferias, misiones comerciales y workshops profesionales, siempre dentro de las condiciones y topes específicos de la convocatoria.

Cambios respecto a 2025

Aquí se concentran varios cambios importantes. En 2025 el SEO podía admitirse si estaba integrado en la campaña, pero no existían topes tan definidos. Tampoco figuraban en esos términos los límites para web, landing pages o campañas en grandes plataformas digitales. Además, los workshops estaban excluidos en 2025 y en 2026 pasan a ser subvencionables en ciertas condiciones. El resultado es un marco con más oportunidades en algunos frentes, pero también con más límites y mayor exigencia técnica en la presupuestación.

12.- Costes no subvencionables

Pregunta: ¿Qué gastos siguen fuera y qué nuevas exclusiones se detallan en 2026?

Respuesta

Siguen fuera el diseño y creación de marca, logotipos, merchandising, servicios de acompañamiento, gastos corrientes de funcionamiento, personal propio o contratado para ejecutar el proyecto, dominios, hosting, mantenimientos, desarrollos de software, motores de reservas, patrocinios, catering, influencers y otros costes ajenos al objeto del programa. La resolución de 2026 también precisa mejor exclusiones como estudios y estrategias previas, remarketing, materiales propios de comunicación, plataformas de email marketing, procesos digitales internos y gamificación. En la práctica, el solicitante debe depurar activamente el presupuesto, eliminando partidas que la propia convocatoria considera impropiedades.

Cambios respecto a 2025

El núcleo de exclusiones ya existía en 2025, pero en 2026 la lista se amplía y se formula con mayor precisión. Aparecen de forma más expresa exclusiones como remarketing, materiales internos, email marketing y procesos digitales de empresa. Aunque no cambia el sentido general, sí aumenta el detalle, lo que dificulta más la defensa de gastos accesorios o indirectos. En consecuencia, 2026 resulta menos permeable a interpretaciones amplias y obliga a revisar el presupuesto con mayor rigor antes de su presentación.

13.- Importe mínimo, IVA y facturas pequeñas

Pregunta: ¿Qué reglas se aplican al importe mínimo del proyecto, al IVA y a las facturas de pequeño importe?

Respuesta

La intensidad de ayuda se mantiene en el 70 % del coste subvencionable. Como regla general, el proyecto debe alcanzar un coste subvencionable mínimo de 6.000 euros. El IVA no será subvencionable salvo que se acredite adecuadamente que no es compensable o recuperable. Además, la resolución de 2026 introduce una regla importante: no se admitirán presupuestos ni facturas inferiores a 100 euros IVA no incluido.

Cambios respecto a 2025

Se mantiene la intensidad del 70 % y la lógica general del IVA, pero cambia el régimen del umbral reducido de 3.000 euros, que en 2026 queda vinculado solo a entidades adheridas a Creaturisme, mientras que en 2025 también alcanzaba a restauración y a otras entidades del segundo bloque. Además, la exclusión expresa de facturas y presupuestos inferiores a 100 euros aparece con mayor claridad en 2026.

14.- Justificación, pago y pérdida del derecho al cobro

Pregunta: ¿Qué debe justificarse y en qué casos puede perderse total o parcialmente el derecho al cobro?

Respuesta

Para justificar la ayuda deben presentarse informe de auditoría, cuenta justificativa, memoria final, prueba gráfica del distintivo, facturas, pagos, justificantes bancarios e indicadores de impacto. El pago se realizará una vez ejecutado el proyecto y cumplidas las obligaciones exigibles.

Si el coste justificado conforme es inferior al aprobado, la ayuda se minora proporcionalmente. La pérdida total del derecho al cobro puede producirse si el coste justificado queda por debajo del mínimo exigido o si existen incumplimientos graves de ejecución, justificación o condiciones esenciales. No basta con ejecutar gasto: hay que probarlo de forma ordenada y coherente con la resolución, en el momento de la justificación.

Una vez concedida la ayuda mediante resolución de concesión al interesado, el plazo para la justificación de la ayuda será a partir del día siguiente de su publicación en el DOGV, y hasta el 15 de diciembre de 2026.

Cambios respecto a 2025

La novedad principal de 2026 es la pérdida total del derecho al cobro si el coste subvencionable justificado de manera conforme es inferior al 60 % del coste aprobado en la resolución de concesión. Esa causa no figuraba expresamente en 2025. También se ordena mejor la lógica de presentación de facturas y pagos según los costes aprobados. En la práctica, 2026 incrementa el riesgo asociado a ejecuciones parciales importantes o a desviaciones relevantes respecto de lo concedido, por lo que exige una mayor prudencia en la ejecución real del proyecto.

15.- Distintivo, obligaciones y morosidad

Pregunta: ¿Qué obligaciones adicionales asume el beneficiario en 2026?

Respuesta

El beneficiario debe conservar la documentación justificativa, comunicar modificaciones del proyecto cuando se produzcan para la preceptiva autorización, cumplir la normativa aplicable y dar publicidad al carácter público de la financiación mediante el distintivo de Turisme Comunitat Valenciana. En 2026 ese distintivo debe acreditarse documentalment e en todos los soportes subvencionados y, en el caso de la web, debe indicarse además el importe recibido. Si la ayuda supera 30.000 euros y concurren las condiciones legales, también debe acreditarse el cumplimiento de los plazos de pago de la normativa contra la morosidad. Son obligaciones que afectan tanto al fondo del proyecto como a su visibilidad institucional.

Cambios respecto a 2025

En 2026 se desarrolla con más detalle la forma de acreditar la morosidad, incluyendo en ciertos supuestos la posibilidad de informe de procedimientos acordados emitido por auditor. También cambia el tratamiento del distintivo: en 2025 el efecto se asociaba principalmente a la posible revocación total de la ayuda, mientras que en 2026 también puede dar lugar a la minoración de la partida afectada. Además, se refuerza la exigencia de permanencia y acreditación del distintivo durante más tiempo.

16.- Publicación y recursos

Pregunta: ¿Cómo se publican las resoluciones y qué recursos caben en 2026?

Respuesta

La resolución de 2026 prevé que tanto las propuestas como las resoluciones definitivas se publiquen en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. Esa publicación sustituye a la

notificación personal y produce sus mismos efectos administrativos. Frente a la resolución final cabrá recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes. El plazo máximo para resolver y publicar sigue siendo de seis meses desde la convocatoria. En la práctica, el seguimiento del DOGV resulta esencial para conocer la situación de su expediente y reaccionar en plazo.

Cambios respecto a 2025

En 2026 se opta expresamente por la publicación en DOGV como mecanismo sustitutivo de la notificación personal. El cambio práctico es relevante, porque traslada al solicitante una mayor obligación de seguimiento de las publicaciones oficiales.

17.- Compatibilidad con otras ayudas y régimen de minimis

Pregunta: ¿Son compatibles estas ayudas con otras subvenciones y qué papel juega el régimen de minimis?

Respuesta

La convocatoria de 2026 admite, con carácter general, la compatibilidad con otras ayudas públicas o privadas para la misma finalidad, siempre que la suma total no supere el coste de la actividad subvencionada. Además, la ayuda queda sometida al régimen de minimis, por lo que debe computarse junto con otras ayudas de minimis recibidas por la misma empresa en el período de tres años aplicable. Esto obliga a revisar la situación acumulada antes de presentar la solicitud, prestando además atención a la noción de empresa única cuando existan vínculos societarios relevantes.

Cambios respecto a 2025

En 2025 ya existían la compatibilidad general y la sujeción al régimen de minimis. Se recomienda el análisis previo de la estructura societaria para no calcular erróneamente el margen disponible.

18.- Plazo de ejecución y periodo subvencionable

Pregunta: ¿Qué plazo de ejecución tienen las actuaciones y dentro de qué periodo deben situarse los gastos?

Respuesta

Los gastos admitidos deben corresponder a actuaciones ejecutadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026. Esta regla afecta tanto a la admisión del proyecto como a la justificación posterior, porque cualquier gasto, factura o pago fuera de ese marco temporal queda excluido. El solicitante debe revisar con cuidado las fechas de ejecución, facturación y pago, y alinear toda la documentación económica con la anualidad presupuestaria fijada por la convocatoria.

Cambios respecto a 2025

No existen cambios sustanciales respecto a la edición anterior.

19.- Empresas vinculadas y grupo empresarial

Pregunta: ¿Qué ocurre si hay facturas emitidas por empresas vinculadas o por sociedades del mismo grupo?

Respuesta

La resolución de 2026 excluye como coste subvencionable los importes facturados por sociedades del mismo grupo en los términos del Código de Comercio. También restringe los gastos facturados por entidades vinculadas al beneficiario y, en la fase de justificación, no admite facturas derivadas de contrataciones con empresas o entidades vinculadas en los términos previstos en la legislación de subvenciones. Por tanto, no basta con que el gasto exista o esté pagado: también debe superar el filtro de independencia jurídica y económica entre emisor y beneficiario. Es una cuestión especialmente sensible en grupos empresariales o estructuras relacionadas.

Cambios respecto a 2025

El régimen de exclusión de gastos vinculados ya estaba presente en 2025. La novedad práctica de 2026 es que la convocatoria desarrolla mejor la lógica del grupo de empresas en otros apartados, especialmente en las causas de inadmisión por solicitudes múltiples. Por ello, esta cuestión gana valor como elemento de revisión integral del expediente. En 2026 se aprecia con más claridad que grupo empresarial, elegibilidad del gasto y admisión de la solicitud son planos conectados y no materias independientes.

20.- Orden de prelación y desempates

Pregunta: ¿Cómo se resuelven los empates entre solicitudes cuando no hay crédito suficiente para todas?

Respuesta

Las solicitudes se ordenan de mayor a menor puntuación. Si el crédito no alcanza para todas y se produce empate en la parte final del orden de prelación, tendrá preferencia quien haya obtenido mayor puntuación en el criterio 2, relativo al interés turístico y grado de desarrollo del proyecto. Si el empate persiste, se atenderá a la mayor puntuación en el criterio 3, responsabilidad social. Solo en último término operará el orden de presentación. Esto significa que la prontitud en la presentación no sustituye a la necesidad de construir un expediente realmente competitivo.

Cambios respecto a 2025

No hay una alteración de fondo muy llamativa, porque en 2025 ya existía una lógica similar. Sin embargo, en 2026 esta cuestión cobra más importancia porque el presupuesto global baja y el reparto interno de puntos cambia. Por ello, puede haber más expedientes compitiendo en tramos ajustados de puntuación. La consecuencia práctica es que el solicitante debe pensar no solo en la puntuación total, sino también en qué criterios concretos pueden actuar como ventaja comparativa en caso de empate.

21.- Límites específicos en ferias, misiones comerciales y workshops

Pregunta: ¿Qué límites concretos se aplican en 2026 a los gastos de ferias, misiones comerciales y workshops?

Respuesta

La convocatoria de 2026 permite subvencionar determinados gastos de transporte, alojamiento y alquiler de stands o espacios expositivos en ferias, misiones comerciales y workshops profesionales. Se concede una ayuda única por evento, con independencia del número de personas desplazadas; el máximo es de 1.000 euros si se celebra en el extranjero y de 500 euros si tiene lugar en España; y solo se subvencionan como máximo tres eventos por empresa. Además, quedan excluidos los eventos celebrados en la Comunitat Valenciana y diversos gastos accesorios de desplazamiento o estancia. Se pueden presentar como máximo 3 eventos por empresa, ya sean ferias, workshops o misiones comerciales. Si se solicita la asistencia a más de 3, únicamente se tendrán en cuenta, a efectos de determinar el coste subvencionable, los 3 eventos de menor coste.

Cambios respecto a 2025

Aquí sí existe un cambio material claro. En 2025 los workshops, foros, mesas o bolsas de contratación estaban excluidos, mientras que en 2026 pasan a ser posibles dentro de un marco mucho más reglado. También se introducen topes económicos por evento y un límite de tres eventos por empresa. El cambio amplía oportunidades, pero al mismo tiempo exige una selección más cuidadosa de los eventos y una justificación más precisa del carácter profesional de cada participación.

22.- Fuerza mayor y cancelación del proyecto

Pregunta: ¿Qué ocurre si el proyecto no puede ejecutarse por fuerza mayor, crisis sanitaria o circunstancias equivalentes?

Respuesta

La resolución de 2026 prevé que, si por fuerza mayor, crisis sanitaria, catástrofes naturales o circunstancias equiparables resulta imposible ejecutar total o parcialmente el proyecto, podrán considerarse gastos justificados conformes aquellos en los que el beneficiario hubiera incurrido antes de producirse la circunstancia impeditiva. No opera automáticamente: la entidad debe comunicar de forma inmediata la situación al órgano instructor a través de la sede electrónica para que quede constancia y pueda valorarse su alcance. Sin esa comunicación, esta salvaguarda puede perderse.

Cambios respecto a 2025

En 2025 ya existía una previsión similar, pero en 2026 se desarrolla mejor la exigencia de comunicación inmediata al órgano instructor mediante sede electrónica y se vincula más claramente esta actuación a su valoración y constancia en el expediente. No cambia tanto el fondo como la forma de activación. La principal enseñanza práctica es que en 2026 no basta con sufrir la incidencia: hay que documentarla y comunicarla correctamente para preservar los efectos favorables.

23.- Control posterior e inspección

Pregunta: ¿Qué controles puede realizar Turisme Comunitat Valenciana después de presentar o justificar la ayuda?

Respuesta

Turisme Comunitat Valenciana puede realizar en cualquier momento actuaciones de comprobación administrativa, material y de verificación sobre la correcta ejecución del proyecto subvencionado. Además, la persona o entidad beneficiaria y los terceros relacionados quedan sometidos al control financiero de los órganos de fiscalización de la Generalitat. Esto implica que la obligación documental no termina con la concesión ni con el pago, sino que se prolonga mientras el expediente pueda ser objeto de control. Por ello es esencial conservar originales, mantener trazabilidad económica y poder demostrar que el proyecto se ejecutó en los términos aprobados.

Cambios respecto a 2025

El control posterior ya existía en 2025, pero en 2026 esta cuestión resulta más importante porque la convocatoria se articula con mayor intensidad en torno a la sede electrónica, la trazabilidad documental y la coherencia entre solicitud, evaluación y justificación. Aunque la potestad de control no cambie radicalmente, sí aumenta la relevancia práctica de que el expediente quede bien construido desde el inicio.

24.- Régimen sancionador

Pregunta: ¿Qué consecuencias puede haber si se falsean datos o se ocultan circunstancias relevantes?

Respuesta

La resolución de 2026 recuerda que las personas o entidades beneficiarias quedan sometidas al régimen sancionador en materia de subvenciones. Constituye infracción muy grave obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubieran impedido o limitado. Las consecuencias no se reducen al reintegro, sino que pueden incluir la pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas o avales. La exactitud de la información declarada es, por tanto, una exigencia material y no solo formal.

Cambios respecto a 2025

El régimen sancionador ya figuraba en 2025, pero en 2026 gana relevancia práctica porque la convocatoria incrementa el detalle documental, la trazabilidad económica y los controles de admisión, ejecución y justificación. Cuanto más reglado está el procedimiento, más importante resulta advertir que una incorrección grave no solo puede generar reintegro o pérdida del cobro, sino también un verdadero expediente sancionador.

25.- Proyecto único y alcance de la solicitud

Pregunta: ¿Puede presentarse más de una actuación dentro de la misma solicitud y cuántos proyectos admite la convocatoria?

Respuesta

La convocatoria de 2026 permite presentar un único proyecto por solicitante, pero ese proyecto puede integrar una o varias actuaciones siempre que encajen en los ámbitos subvencionables del programa 1. La entidad puede agrupar en una sola solicitud distintas acciones de promoción, comercialización o certificación, siempre que formen parte de una propuesta coherente y correctamente presupuestada. No cabe presentar varios proyectos separados para fragmentar artificialmente actuaciones. La coherencia narrativa y económica del conjunto del proyecto solicitado es esencial para su correcta valoración por parte del órgano instructor.

Cambios respecto a 2025

La lógica de una única solicitud ya estaba presente en 2025, pero en 2026 conviene resaltarla más porque la regulación de inadmisión se vuelve más estricta y conecta la presentación múltiple no solo con un mismo solicitante, sino también con entidades o grupos de empresas. Además, la estructura más técnica del presupuesto y de la sede electrónica hace más importante definir desde el inicio si varias acciones forman realmente parte de un único proyecto o si se intenta presentar de forma fragmentada lo que debería integrarse en una sola propuesta.

26.- Momento en que deben cumplirse los criterios valorables

Pregunta: ¿Cuándo deben cumplirse las condiciones que dan puntos, como adhesiones, distintivos o certificados?

Respuesta

En 2026 muchos de los criterios que otorgan puntuación deben cumplirse antes de la fecha de publicación de la resolución de convocatoria en el DOGV. Esto ocurre, por ejemplo, con la pertenencia a Creaturisme o L'Exquisit, la adhesión a SICTED CV, los certificados reconocidos por Qualitur y la inscripción en el registro de entidades valencianas socialmente responsables. No basta con obtener esos elementos durante la tramitación o después de presentar la solicitud. Para que puntúen, deben existir ya en el momento exigido y quedar correctamente acreditados.

Cambios respecto a 2025

En 2025 ya se exigía, con carácter general, que los elementos valorables existieran antes de la publicación de la convocatoria. Sin embargo, en 2026 esta cuestión cobra más importancia porque el sistema de valoración cambia internamente y algunos de estos criterios ganan peso relativo. La consecuencia práctica es que la preparación previa del solicitante adquiere más valor competitivo.

27.- Certificados Qualitur reconocidos

Pregunta: ¿Conviene revisar con detalle qué certificados Qualitur son válidos en 2026 antes de presupuestar el proyecto?

Respuesta

Sí. La resolución de 2026 exige revisar con precisión qué certificados de calidad, medio ambiente o accesibilidad están efectivamente reconocidos por el Programa Qualitur y cuáles no. No basta con que el certificado parezca relacionado con sostenibilidad o calidad; debe figurar dentro del catálogo admitido y, además, obtenerse a través de empresa auditora acreditada por la ENAC

cuando así se exige. También debe distinguirse entre costes subvencionables y no subvencionables dentro del proceso certificador.

Cambios respecto a 2025

Aunque en 2025 ya existía un listado cerrado de certificados reconocidos, en 2026 el catálogo cambia y se reordena. Entran algunas referencias y desaparecen otras que sí figuraban en el documento anterior, por lo que no resulta seguro trasladar automáticamente el criterio de 2025 al ejercicio 2026. Precisamente por eso esta pregunta es importante: evita errores de arrastre entre convocatorias y recuerda que un certificado admitido o puntuable en 2025 no tiene por qué seguir siéndolo en 2026 en los mismos términos.

Tengo una incidencia informática o duda al respecto de los programas

Puedes enviarnos tus dudas a través del Formulario de solicitud de resolución de dudas

/incidencias de la web de tramitación: soporte@turismecv.es

<http://www.turisme.gva.es/formularios/>

Nota final

Este documento puede contener errores y no sustituye a la Resolución de Convocatoria, por lo que el solicitante deberá tener como referencia jurídica y técnica para cumplimentar su solicitud, el contenido publicado en el DOGV en forma de Resolución de Convocatoria de Ayudas de Turisme para el año 2026.

Resumen final de los principales cambios de 2026

- Reducción del presupuesto global de la convocatoria de 5.000.000 euros a 4.000.000 euros.
- Mantenimiento del importe máximo por beneficiario en 90.000 euros.
- Mantenimiento del 70 % de intensidad de ayuda.
- Desaparición de SICTED como categoría de acceso.
- Exigencia expresa de que el gasto impulse de forma clara el turismo hacia la Comunitat Valenciana.
- Implantación del sistema Generalitat-PROPER para datos bancarios.
- Sustitución del esquema clásico de presupuesto en memoria por un formulario dinámico presupuestario en sede electrónica.
- Mayor detalle y rigidez en la trazabilidad documental y económica del expediente.
- Nuevas causas de inadmisión, especialmente en materia de grupos de empresas y antecedentes de mala justificación.
- Reordenación de los criterios de valoración.
- Reducción de la puntuación del criterio del 33 % de gasto ejecutado.
- Endurecimiento del criterio de desestacionalización.
- Regulación más detallada de SEO, community management, páginas web, landing pages y campañas en plataformas digitales.
- Introducción de límites económicos específicos para determinados gastos digitales.
- Admisión de workshops y eventos profesionales en determinadas condiciones.

- Fijación de topes por evento y de un máximo de tres eventos subvencionables por empresa.
- Exclusión expresa de presupuestos y facturas inferiores a 100 euros IVA no incluido.
- Nueva causa expresa de pérdida total del derecho al cobro si el coste justificado queda por debajo del 60 % del aprobado.
- Refuerzo de las obligaciones ligadas al distintivo de Turisme.
- Publicación en el DOGV con efectos sustitutos de la notificación personal.
- Mayor detalle procedimental en la acreditación de la normativa de morosidad.
- Mayor integración de todo el procedimiento en la sede electrónica de Turisme Comunitat Valenciana.